

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 01112 00**

Presentada la demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 490 y 491 del C.G.P., y como quiera que reúne las exigencias de ley, el Juzgado resuelve:

- 1.** Declarar ABIERTO el presente proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA GRACIELA GARRIDO CARDONA (Q.E.P.D.), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.** Ordenar el emplazamiento de los herederos determinados BENJAMÍN GARRIDO TORRES, ROSALBA GARRIDO GÓMEZ, AILLED MAYARLI GARRIDO GARCÍA, WILLIAM YIMMI GARRIDO GARCÍA, RAFAEL GARRIDO RODRÍGUEZ, JOSÉ HUMBERTO GARRIDO TORRES, AMANDA GARRIDO TORRES, JULIO GERMAN GARRIDO GARCÍA, RICARDO GARRIDO, OSCAR LEONARDO GARRIDO GARCÍA y ELCY GARRIDO, y los herederos indeterminados **el cual deberá hacerse conforme al art. 108 del Código General del Proceso** por secretaría procédase lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo al citado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme se dispuso en el artículo 10, de la Ley 2213 de 2022.
- 3.** Se reconoce a OLGA YANETH GALVIS CARDONA, como cesionaria de la heredera MARTHA NUBIA CARDONA DE GALVIS de la causante, en su calidad de hermana, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 4.** Notificar este auto a los demás herederos determinados en legal forma.
- 5.** Tramítese este asunto, como de menor cuantía.
- 6.** Decrétese el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-11330411 y 50C-1330549, denunciado como de propiedad de la causante. Para el registro de la medida, ofíciase a quien corresponda. Surtido lo anterior, se resolverá sobre su secuestro.
- 7.** Por secretaría ofíciase a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, informándole sobre la sucesión de la referencia, indicándole el nombre del causante, identificación y valor de los bienes del mismo, objeto de repartición, señalando el monto de los activos y pasivos. (art. 83 del Decreto 1643 de 1991), para los fines legales pertinentes.

8. El abogado FABIO LARROTA SUAREZ actúa como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **177**, hoy **2 de noviembre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CMM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0453d79cb95c85408a0f4322f18fdef86843ef7756736f5891d7d629d69ad9**

Documento generado en 01/11/2022 12:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>